



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 046-18

PROVEEDOR: INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA
S.A.S, IBM ELECTROMECHANICA S.A.S

NIT. 900364663-1

OBJETO: "SUMINISTRO DE TABLEROS ELECTRICOS DE
DISTRIBUCION Y TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL
DE BOMBAS TANQUE ELEVADO Y LAVADO"

VALOR: CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.
(\$48.410.791) INCLUIDO IVA.

DURACION: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE
LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 26 DE ENERO DE 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V) quien obra en condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra **JOHN KIDERLEN GARCIA MORALES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94450729 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA S.A.S, IBM ELECTROMECHANICA S.A.S** , Nit. 900.364.663-1 con domicilio en Cali- Valle, constituida por documento



privado del 31 de mayo de 2010 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 17 de Junio de 2010 bajo el numero 7229 del libro IX, se constituyo INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA S.A.S, IBM ELECTROMECHANICA S.A.S, quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1- Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene la responsabilidad de operar 35 sistemas de acueducto y alcantarillado, los cuales para su adecuado funcionamiento y para garantizar la calidad del agua distribuida a los 152.634 usuarios de estos sistemas en el valle del cauca, requieren del optimo funcionamiento de sus sistemas eléctricos que existen en cada una de estas plantas de aguas residuales y potabilización; siendo los tableros de distribución principales eléctricos y tableros eléctricos de sistema de bombeo del tanque elevado y lavado, los equipos que brindan la seguridad del buen funcionamiento. 2- Que teniendo en que los tableros de distribución principales eléctricos y de sistema de bombeo elevado y lavado, de las plantas de El dovio, Pradera, la Cumbre se encuentran en mal estado y no cumplen con la normatividad vigente (RETIE), por tal motivo se requiere realizar dicha compra. 3- la presente contratación esta contemplado en el plan de acción para la vigencia 2018. 4. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una oferta No. DGSA-007-2018, a la firma INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA S.A.S, IBM ELECTROMECHANICA S.A.S, el cual presentó cotización con sus respectivos anexos. 3. Que la propuesta presentada por INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA S.A.S, IBM ELECTROMECHANICA S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Departamento Gestión Servicios Administrativos respectivamente. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE TABLEROS ELECTRICOS DE DISTRIBUCION Y TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL DE BOMBAS, TANQUE ELEVADO Y LAVADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de Tableros Eléctricos de Distribución y Tableros Eléctricos de Control de Bombas Tanque Elevado y Lavado, con las siguientes características y cantidades.**

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE 125 AMP

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	INTERRUPTOR ELECTROMECC, 3P 150A, 240V/ 50KA (EATON, LOVATO)	UNID	1
2	INTERRUPTOR ELECTROMECC, 3P 80A, 240V/25KA (EATON, LOVATO)	UNID	2
3	INTERRUPTOR ELECTROMECC, 3P 50A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,)	UNID	2
4	INTERRUPTOR ELECTROMECC, 3P 40A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,	UNID	2
5	INTERRUPTOR ELECTROMECC, 3P 30A, 240V/25KA (EATON, LOVATO,	UNID	2

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
6	SOPORTE 3P PARA BARRAS PLANAS	UNID	2
7	PLATINA DE COBRE DE 1/2" X 1/8"	UNID	3
8	PROTECCIONES LATERALES PARA SOPORTE 01495	UNID	1
9	BORNE DE CONEXIÓN CABLE 1.5 - 16 mm ²	UNID	18
10	BORNE DE CONEXIÓN CABLE 4 - 35 mm ²	UNID	6
11	SOPORTES PARA CUBIERTA DEL SISTEMA 3P	UNID	1
12	PLACAS DE CIERRE PARA EL SISTEMA	UNID	1
13	MEDIDORES DIGITALES LOVATO DMG 600, LOVATO	UNID	1
14	TRANSFORMADOR DE 500/5 CLASE 1	UNID	3
15	MINIBREAKER 3X6 (EATON, lovato9	UNID	1
16	COFRE 1.2 X 80 X 30	UNID	1
17	DPS supresor 52120-M3 PANEL 3F, 4H+T 227/480 VAC	UNID	1
18	MATERIAL DE ENSAMBLE Y CABLES	GLB	1
19	PLANOS ELECTRICOS Y ESQUEMATICOS	GLB	1

TABLERO DE CONTROL DE NIVEL CON ARRANCADORES SUAVES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	INTERRUPTOR ELECTROMECH, 3P 125A, 240V/25KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	1
2	MAGNETOTERMICO LOVATO LMR, 18-26AMP, 50KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	1
3	MAGNETOTERMICO LOVATO LMR, 22-32 AMP, 50KA (EATON, ABB, LOVATO, TELEMECANIQUE)	UNID	2
4	ARRANCADOR SUAVE DIGITAL LOVATO ADXL 0030 600	UNID	3
5	DPS 230V (3F + N)	UNID	1
6	RELÉ ALTERNADOR DE BOMBAS	UNID	1
7	MINIINTERRUPTOR EATON 2X6 AMP	UNID	4
8	VENTILADOR EXTRACTOR CON FILTRO 6"	UNID	1
9	REJILLA PLÁSTICA CON FILTRO 6"	UNID	1
10	BORNERA DE DISTRIBUCIÓN	UNID	12
11	COFRE 1.2 X 80 X 30	UNID	1
12	SELECTOR DE 3 POSICIONES	UNID	3
13	PILOTOS VERDES DE 20mm	UNID	3
14	PILOTOS ROJO DE 20mm	UNID	3
15	MATERIAL DE ENSAMBLE Y CABLES	GLB	1
16	PLANOS ELECTRICOS Y ESQUEMATICOS	GLB	1

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$48.410.791, 00) INCLUIDO IVA.**

CUARTA: FORMA DE PAGO.- Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y con visto bueno del supervisor.

QUINTA : LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizara en la bodega de ACUAVALLE S.A. E.S.P, en la ciudad de Buga, Cra 18 No 17 – A -49.

SEXTA: DURACIÓN.- El término de duración del presente contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha en que suscriba el acta de iniciación.

PARAGRAFO: En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta.

SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del presente Contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS .**

Para garantizar la calidad del suministro y el correcto funcionamiento de los bienes, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

PARAGRAFO: EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR 1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2) Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P, en cualquier requerimiento que haga. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4) dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5) comunicarle a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la

for

ceb

ejecución del contrato. 6) acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio nacional de aprendizaje Sena, instituto colombiano de bienestar familiar u cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 7) cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 8) ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 9) responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10) responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 11) las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:**

1) A recibir las dotaciones en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: PRIMERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30912 del 11 de Enero de 2018. Financiación: Recursos Propios. **DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMATERCERA : SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento Gestión Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **c).** Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA : INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir,⁵

104

Acuaval

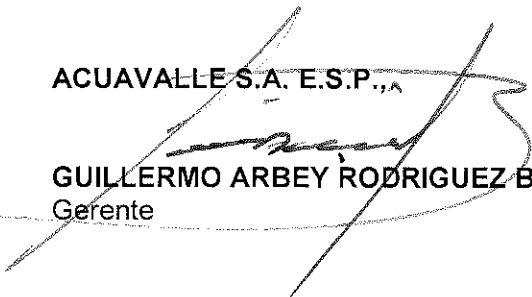
incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMASEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30912 del 11 de Enero de 2018. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato **VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6

10

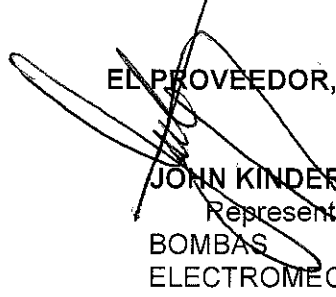
0.10

estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMATERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Calle 55 No 14-29 Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los _____ del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

EL PROVEEDOR,


JOHN KINDERLEN GARCIA
Representante Legal de INGENIERIA
BOMBAS Y MOTORES
ELECTROMECHANICA S.A.S, IBM
ELECTROMECHANICA S.A.S

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogada contratista
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico